



## INFORME A/36/12933-1

**Asunto:** Informe de respuesta al promotor para el proyecto "Parque Eólico Alto da Telleira".T.M: Covelo y A Cañiza (Pontevedra) Clave: IN661A 2011/3-4

**Peticionario:** Servizo de Enerxía e Minas. Xefatura Territorial de Pontevedra. Vicepresidencia Segunda e Consellería de Economía, Empresa e Innovación. Xunta de Galicia

Con fecha de registro de entrada de la Confederación Hidrográfica de Miño-Sil del 03/03/2022 el Servizo de Enerxía e Minas de la Xefatura Territorial de Pontevedra de la Vicepresidencia Segunda e Consellería de Economía, Empresa e Innovación (Xunta de Galicia) remite la respuesta presentada por el promotor en relación al informe emitido por este Organismo autónomo dentro procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria, sobre el Estudio de Impacto Ambiental del "Parque Eólico Alto da Telleira", y se solicita valoración al respecto.

El Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Parque eólico Alto da Telleira fue analizado por esta Confederación e informado en el expediente A/36/12933 en el que se destacaba la ocupación de zona de policía por varios viales y zanjas de cableado así como el cruce del río de Portapiñeiro por un vial y por la zanja de cableado.

El promotor aporta, entre otras, las siguientes aclaraciones y propuestas:

1. Se facilita cartografía detallada de las ocupaciones de zona de policía como por ejemplo la de la plataforma del aerogenerador nº1 (plano nº1) o el cruce sobre el cauce río de Portapiñeiro de un vial a acondicionar y de la zanja de cableado.

**Respuesta de CHMS:** como se indicó en el informe A/36/12933, *"La ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces precisará autorización administrativa previa del organismo de cuenca"*. Esta autorización es independiente de las de otros organismos. La mayoría de viales y zanjas proyectados en zona de policía discurren, a la vista de la ortofoto, por viales existentes y no generan nuevos cruces.

Sí provocará cruce sobre el río de Portapiñeiro un vial que, según la imagen que se aporta en el documento de respuesta y que se reproduce en el plano nº2 adjunto, se cataloga como "vial a acondicionar". Sin embargo, a la vista de la imagen aportada y de la ortofoto, el vial proyectado se desvía del vial existente antes del cauce, generando un nuevo cruce (representado en el plano nº3 adjunto) por lo tanto, el tramo que genera el cruce no es un vial a acondicionar ya que el punto de cruce es diferente al existente. A este respecto se recuerda que en caso de no modificar el trazado del vial deberá tenerse en cuenta para la solicitud del permiso correspondiente que *"preferentemente, no se autorizarán viales con nuevos cruces sobre cauces si en las proximidades ya hay viales existentes que podrían ser utilizados"*

comisaria.aguas@chminosil.es

RÚA DO PROGRESO, 6  
32005 OURENSE  
TEL.: 988 366 180  
FAX: 988 366 175

CSV : GEN-6168-4899-8c06-eb78-3780-31ef-f126-69d7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA ESTHER DE CASTRO ARRIBA | FECHA : 25/03/2022 14:37 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 25/03/2022 14:37

FIRMANTE(2) : DIEGO FOMPEDRIÑA ROCA | FECHA : 25/03/2022 14:51 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 25/03/2022 14:51





2. Previamente al inicio de las obras se llevará a cabo un estudio de inundabilidad sobre las zonas del DPH, zona de servidumbre o zona de policía afectadas por el proyecto de manera que se cumpla con la legislación vigente.

**Respuesta de CHMS:** Los estudios de inundabilidad solo serían necesarios “*tramos fluviales y formaciones integrantes del dominio público hidráulico susceptibles de verse afectados*” no sería necesario en las ocupaciones de zona de policía.

3. Una vez se obtenga la Declaración de Impacto Ambiental, en la solicitud previa al inicio de las obras que se presentará ante órgano sustantivo se precisará la metodología para los cruces del cableado con los cauces. Se tendrá en consideración el criterio técnico de la Confederación Hidrográfica Miño- Sil, tal y como se indica en el informe A/36/12933.

**Respuesta de CHMS:** se considera adecuada la aclaración. Se recuerda que deberá precisarse detalladamente para la obtención del permiso de obra de esta Confederación.

4. A priori no se producirán interferencias sobre la red de drenaje natural y el transvase de caudales que afecte de manera significativa a las zonas protegidas y se respetarán las vertientes de vaguada. Desde su ejecución en fase de obra y en fase de explotación se realizarán comprobaciones mensuales del estado de funcionamiento de la red de drenajes implantada.

**Respuesta de CHMS:** se considera adecuada la aclaración.

5. Durante las visitas a campo para la realización del EsIA se estudiaron de manera detallada los hábitats en la zona de estudio detectándose zonas de brezal húmedo turberas altas activas y depresiones turbosas. Las infraestructuras del parque eólico se han diseñado de manera que se evite estas formaciones prioritarias o de interés.

**Respuesta de CHMS:** se considera adecuada la aclaración y el diseño del parque, dada la importancia ecológica de algunos de esos hábitats el medio hídrico.

6. Durante las visitas a campo para la cartografía de hábitats no se detectaron surgencias naturales, previamente al inicio de las obras se comprobará que no se afecta a las surgencias naturales y en caso de que se detecten se excluirán de las zonas de obras y se adoptarán medidas preventivas y correctoras adecuadas para evitar su afección. Estudio de Impacto Ambiental se presenta un Plan de restauración con especies autóctonas.

**Respuesta de CHMS:** se considera adecuada la aclaración y se recuerda que se tendrá especial cuidado de no afectar a surgencias o puntos de nacimiento de cauces fluviales.

7. Se tendrán en cuenta los aprovechamientos de las aguas y se extremarán las medidas preventivas y correctoras para evitar su afección. Además se detallan medidas preventivas como instalación de barreras de retención de sedimentos.

**Respuesta de CHMS:** se considera adecuada la aclaración así como oportunas las medidas planteadas. Una de las medidas habla de limitar voladuras a los criterios del director técnico. A este respecto se debe tener en cuenta que en el caso de la utilización de explosivos durante la ejecución de las obras se deberá describir sus características y especificar las medidas correctoras ambientales a desarrollar, para evitar que éstos causen afección a los cauces, en caso de que su uso produzca en sus proximidades.

8. Si durante la ejecución de las obras los resultados del plan de seguimiento indican afección a la calidad de las aguas o en el caso de que se observen arrastres en la superficie ocupada por las obras, se instalarán elementos que filtren los sedimentos, como pacas de paja o geotextiles, de forma que queden atrapados en los mismos o en caso de no ser suficientes, se implantarán balsas de decantación.





**Respuesta de CHMS:** se considera adecuada la aclaración.

9. No se prevé el vertido de aguas residuales ni en fase de obra ni de explotación. En fase de obra está prevista la implantación de aseos químicos, con retirada periódica y gestión. Para ambos casos las aguas residuales generadas se entregarán a un gestor autorizado documentando el proceso. No se realizarán captaciones de la red fluvial. En caso de ser necesaria la utilización de agua del DPH previamente al inicio de obras se contará con la preceptiva autorización/disposición o concesión administrativa.

**Respuesta de CHMS:** se considera adecuada la aclaración. Se debería aportar contrato con gestor autorizado.

También se debería especificar el origen del uso de agua necesaria para las instalaciones, en caso de que se cuente con suministro de agua.

10. Se proponen tres puntos de muestreo en cauces del ámbito: en un cauce innominado, en el río de Portapiñeiro y en la barranca de Moure. Se analizarán parámetros como pH, oxígeno disuelto, DBO<sub>5</sub>, sólidos en suspensión o presencia de hidrocarburos. Se realizarán muestreos iniciales y posteriormente durante las obras.

En caso de que se detecten valores inusuales para un cauce de estas características se detendrán las obras hasta restituir la situación y una vez se reanuden las obras se extremarán las precauciones en la manipulación de maquinaria, movimientos de tierras y se aumentarán las medidas correctoras como aumento de sistemas barrera de retención de sedimentos.

**Respuesta de CHMS:** se considera adecuada la aclaración así como el plan de control de calidad.

11. Respecto a las zonas protegidas y valores de los ecosistemas ligados al medio hídrico En las zonas de obra que se localizan más próximas a las áreas protegidas se extremarán las medidas preventivas instalando sistemas de retención de sedimentos.

**Respuesta de CHMS:** se considera adecuada la aclaración así como las medidas de protección de zonas protegidas.

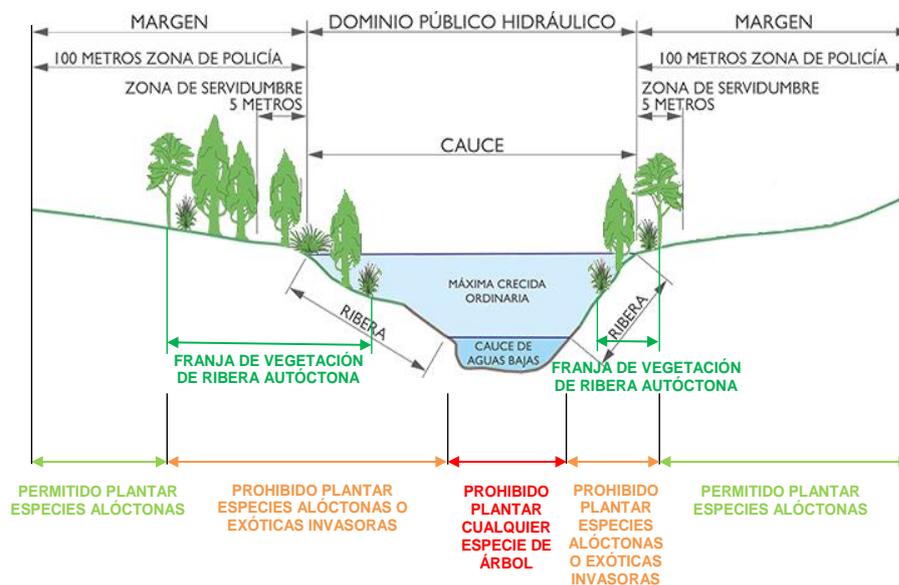
12. El plan de restauración plantea la repoblación de zonas afectadas con especies autóctonas. En caso de que el organismo ambiental competente considere oportuno realizar la revegetación con otro tipo de especies se estudiará dicha propuesta.

**Respuesta de CHMS:** Se considera adecuada la aclaración, así como el uso de especies autóctonas. A este respecto se aclara lo siguiente: Las repoblaciones propuestas deberán realizarse conforme al Real Decreto 289/2003, de 7 de marzo, sobre comercialización de los materiales forestales de reproducción, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico y en el artículo 34.-Tala y Plantación de Árboles del Anexo III del Real Decreto 1/2016 (Plan hidrológico Miño-Sil), en particular en el apartado 3 donde se dice que: *“En todo caso, se deberá respetar el dominio público hidráulico y la franja de vegetación de ribera autóctona de la zona de servidumbre y policía, de forma que las plantaciones que se vayan a autorizar no se realicen con especies alóctonas o exóticas invasoras, conforme al artículo 3 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, con el objetivo de preservar el estado del dominio público hidráulico y sus zonas adyacentes, y prevenir el deterioro del ecosistema fluvial, contribuyendo a su mejora. En cualquier caso no se podrán realizar plantaciones en el cauce de aguas bajas”*, así como en la circular de Presidencia de este Organismo de cuenca de 8 de febrero de 2017. A continuación se muestra un esquema





ilustrativo donde se especifican las zonas de prohibición y de autorización de plantación de especies arbóreas.



(Firmado electrónicamente)

LA JEFA DE SECCIÓN TÉCNICA DE  
GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

María Esther de Castro Arriba

EL JEFE DE ÁREA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL,  
CALIDAD DEL AGUA Y VERTIDOS

Diego Fompedriña Roca

